CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO ENTRE

LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Y TRASMEDITERRANEA PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR

En Madrid, a 13 de abril de 2010

R E U N I D O S

972.- De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

De otra parte, D. Jorge Vega-Penichet López, con DNI núm. 2195235T y D. Antonio Grávalos Esteban, con DNI núm. 17838576Y, ambos mayores de edad, con domicilio profesional en Alcobendas, Madrid, Avenida de Europa número 10, 28108. Actúan en representación de Compañía Trasmediterránea, S.A.,con domicilio coincidente con el de los firmantes, y C.I.F A-28018075, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada con fecha 25 de noviembre de 1916, ante el Notario de Barcelona, D. Antonio Sasot Mejía, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia D. José A. Cerdá, modificada por otras varias, e inscrita en el Registro Mercantil en la hoja número 6.303. Actúan ambos en calidad de apoderados mancomunados de la citada mercantil, en virtud de escritura pública de otorgamiento y revocación de poderes, de fecha 23 de febrero de 2010, otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, con el número 1718 de su protocolo, que causó la inscripción 764 en la citada hoja social.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre " Asistencia Social " , prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, habiéndose transferido en virtud del Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto.

Que asimismo el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local , en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar en 2010, cuyas normas reguladoras y su sistema de gestión fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 12 de abril de 2010.

Estos colectivos son: a) Los jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años en posesión del carnet joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma. b) Los mayores de 60 años o jubilados y c) los desempleados, en la forma y requisitos que se señalan en el "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a